

## **BASES DEL CONCURSOS “ACCIÓN ILUSTRACIONES BENÉFICAS 2018”**

### **Primera.- OBJETO**

EUROJUEGO STAR S.A. (en adelante EUROJUEGO STAR), con domicilio en C/ Velázquez, 50 6ª planta, 28001 de Madrid y CIF A86241684, como operador de juego, organiza concursos interactivos en las publicaciones de Ediciones Condé Nast. Dichos concursos se ajustarán a lo establecido en las presentes reglas particulares.

El operador de telecomunicaciones que provee los servicios necesarios para el desarrollo y la participación en esta promoción es ALTERNA PROJECT MARKETING S.L certificada por PriceWaterhouseCoopers (PWC).

### **Segunda.-Normas aplicables al concurso**

EUROJUEGO STAR pone a disposición de los usuarios el número de atención al cliente 902 210 230 y la dirección de correo electrónico [info@eurojuego.es](mailto:info@eurojuego.es).

El concurso se rige por las presentes reglas particulares accesibles en la dirección [www.eurojuegostar.es](http://www.eurojuegostar.es), así como por la Reglamentación básica aprobada por Orden EHA/3084/2011, de 8 de noviembre, y sus normas de desarrollo. El mero hecho de la participación, por cualquiera de los medios contemplados en estas reglas implica la aceptación incondicional de las mismas, así como del contrato de juego, sin perjuicio de la aceptación expresa posterior de éste en caso de obtención de premio.

### **Tercera.-Ámbito**

El concurso, así como la comunicación del mismo se efectuará en territorio nacional, a través de los medios publicitarios de Ediciones Condé Nast, editorial responsable de todas las publicaciones del Grupo.

### **Cuarta.- Duración**

El inicio de la promoción será en principio el 20 de septiembre 2018 y finalizará el 20 de octubre de 2018, ambos incluidos.

### **Quinta.- Participación**

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas físicas, mayores de 18 años que sean residentes dentro del territorio español que actúan conforme al procedimiento aquí descrito. No podrán participar los empleados ni sus familiares directos (incluyendo las parejas de hecho), de los organizadores ni del Medio de Comunicación así como sus familiares directos hasta segundo grado de parentesco. Se podrá invalidar cualquier participación de personas que hayan sido asistidas por quienes tienen prohibida su participación tal y como establece la ley 13/2011 de 27 de Mayo.

Los requisitos necesarios para participar en esta acción promocional se describen en el número de octubre de 2018 de la Revista Glamour e incluirán la información relativa a la duración de la misma, forma de participación, coste de la participación y localización de las bases de participación.

Sólo se admitirán 20 participaciones por concursante y día. A estos efectos, se considera concursante a cada número de teléfono desde el que se efectúan llamadas o desde el que se envían mensajes. El operador de juego sólo computará las llamadas o mensajes que no superen dicho límite. El operador de juego no responde del coste que el operador de telecomunicaciones que presta al usuario el servicio de acceso a la red cobre al usuario por las llamadas o mensajes que excedan de dicho límite.

La participación se concretará mediante el registro del participante a través de la siguiente vía:

- Enviar un mensaje de texto (SMS) desde un teléfono móvil al número corto con la palabra clave que se publicite en la revista (con un coste 1,23€ Precio Total).

#### **Sexta.- Ganadores**

La comunicación de los ganadores se efectuará por teléfono en el momento en que sean seleccionados como tal. Posteriormente, también se publicarán en los medios que Condé Nast estime oportunos. Se dará al ganador el plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de la comunicación, para la aceptación o negativa del premio. Se podrá exigir que la aceptación o renuncia se realice por escrito. Eurojuego Star facilitará la forma de hacerlo.

En caso de aceptación, el ganador debe facilitar a Eurojuego, en los quince (15) días siguientes a su designación como ganador, sus datos personales, fotocopia de su NIF y su número de cuenta bancaria donde percibirá el premio, en caso de que este sea en metálico. Asimismo, los organizadores solicitarán al ganador, el justificante telefónico correspondiente de que el SMS ha sido enviado o de que la llamada ha sido realizada y de que se encuentra al corriente de pago con la compañía telefónica, habiendo abonado el importe de dicha llamada o sms. Además, si el ganador no es titular de la línea telefónica desde la que se ha realizado la participación se requerirá la presentación de una autorización, por parte del titular para el uso de dicha línea en la participación en el concurso.

De no aceptarse el premio en el plazo indicado en el párrafo anterior o si el ganador no enviara la documentación requerida para su cobro o lo hiciera fuera de plazo, o no estuviera capacitado por cualquier razón de las contempladas en estas reglas particulares o en Orden EHA/3084/2011, en estos casos, Eurojuego decidirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera c) de las presentes bases el destino de los premios.

Los organizadores no se hacen responsables de las posibles pérdidas, irregularidades o defectos de los SMS y llamadas. Aquellos mensajes o llamadas telefónicas que tengan alguna irregularidad o no puedan ser legibles no se computarán como mensajes válidos a efectos del concurso. Cualquier reclamación a este respecto deberá ser planteada ante la operadora correspondiente.

Se requiere, en todo caso, la visibilidad del número de teléfono desde el que se realiza la llamada o se envía el SMS para poder participar en los concursos.

El organizador podrá, discrecionalmente, restringir o limitar el acceso a los usuarios que presenten unas pautas de participación susceptibles de ser interpretadas como propensión anómala e injustificada hacia la participación en el concurso.

Asimismo, en virtud de velar por un correcto desarrollo de la promoción objeto de las presentes bases, en igualdad de condiciones para todos los concursantes y con objeto de que no puedan resultar beneficiarios de dos a más premios la misma persona que resulte ganadora, toda vez que haya resultado ganador un concursante, no podrá seguir participando en la misma promoción y, en consecuencia, optar a otro premio durante el plazo de un mes a contar desde que hubiese resultado ganador, extendiéndose la limitación de participación a los familiares del ganador hasta el segundo grado de parentesco ni personas que se detecten estén realizando una participación organizada y profesionalizada, anulando de este modo, los fines de la promoción y la igualdad de condiciones de los participantes. En consecuencia, el Organizador de la promoción, anulará todas las participaciones afectadas por lo expuesto anteriormente, y anulará, en el precitado supuesto, a los que resulten ganadores y por tanto, no será válido el premio obtenido.

La entrega de los premios obtenidos exigirá la apertura de un registro de usuarios a efectos de comprobar la no concurrencia de las prohibiciones subjetivas establecidas en el art. 6 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación del juego.

El operador únicamente podrá abonar los premios obtenidos por los participantes que no estuvieran incurso en prohibición subjetiva. En todo caso, el operador se atendrá al procedimiento que establezca la Dirección General de Ordenación del Juego para la notificación de los supuestos en que un participante incurso en causa de prohibición subjetiva hubiera obtenido un premio, y a las medidas que, en su caso, hubieren de adoptarse en estos casos.

#### **Séptima.- Mecánica**

Los participantes deberán enviar un SMS con la palabra clave que se indique en el concurso al número SMS Premium indicado en medio de comunicación durante la promoción. De entre todas las participaciones correctas recibidas se realizará un sorteo. En cada sorteo se extraerán los finalistas para cada premio y suplentes.

#### **Octava.- Premios**

Los premios que componen el concurso son seis (6) ilustraciones diferentes comunicados en la revista Glamour del mes de octubre 2018 y en la web de la revista, [www.glamour.es](http://www.glamour.es).

- Ilustradores participantes:
  - Phoebe New York
  - Mercedes Bellido
  - Rebeca Khamlichi
  - Sara Fratini
  - María Herreros
  - Btoy
  - María Vioque

El valor aproximado de los premios es de quinientos euros (**500€**) cada ilustración.

El total valor de los premios es de tres mil euros (**3.000€**).

Los premios del presente concurso no incluyen ningún tipo de extras, ni aquello que no esté definido en las presentes bases. Los presentes premios no podrán ser sustituidos por otros a petición del ganador. El color o las características de los premios no podrán ser objeto de elección por parte del ganador.

La probabilidad teórica de obtener uno de los premios será la correspondiente a la división entre el número de participaciones válidas emitidas por un mismo usuario (hasta un máximo de 20 participaciones por concursante y día) dividido entre el total de participaciones de todos los usuarios.

Nº PARTICIPACIONES / CONCURSANTES	Nº PARTICIPACIONES TOTALES RECIBIDAS								
	1.000	2.000	3.000	4.000	5.000	10.000	100.000	500.000	1.000.000
1	0,10%	0,05%	0,03%	0,03%	0,02%	0,01%	0,0010%	0,0002%	0,0001%
2	0,20%	0,10%	0,07%	0,05%	0,04%	0,02%	0,0020%	0,0004%	0,0002%
3	0,30%	0,15%	0,10%	0,08%	0,06%	0,03%	0,0030%	0,0006%	0,0003%
4	0,40%	0,20%	0,13%	0,10%	0,08%	0,04%	0,0040%	0,0008%	0,0004%
5	0,50%	0,25%	0,17%	0,13%	0,10%	0,05%	0,0050%	0,0010%	0,0005%
6	0,60%	0,30%	0,20%	0,15%	0,12%	0,06%	0,0060%	0,0012%	0,0006%
7	0,70%	0,35%	0,23%	0,18%	0,14%	0,07%	0,0070%	0,0014%	0,0007%
8	0,80%	0,40%	0,27%	0,20%	0,16%	0,08%	0,0080%	0,0016%	0,0008%
9	0,90%	0,45%	0,30%	0,23%	0,18%	0,09%	0,0090%	0,0018%	0,0009%
10	1,00%	0,50%	0,33%	0,25%	0,20%	0,10%	0,0100%	0,0020%	0,0010%

El derecho a cobro de los premios caducará a los noventa (90) días a contar desde la solicitud al ganador por parte de Eurojuego Star de la documentación requerida para poder hacer entrega del mismo.

Los premios de los juegos regulados en las presentes bases están sujetos, para su perceptor persona física, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en concepto de ganancia patrimonial, a integrar en la base imponible general de dicho Impuesto según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 35/2006 reguladora del mismo. La entidad pagadora está exonerada de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los mencionados premios al estar los juegos de los que son consecuencia comprendidos en la Ley 13/2011 de regulación del juego, y según lo previsto en el artículo 75.3.f) del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007.

En el caso de Personas con Responsabilidad Pública, de acuerdo con lo previsto en el art. 14, apartado 1 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales, el pago de los premios sólo se realizará cuando sea aprobado por el Comité Interno de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Eurojuego.

#### **Novena.- Suspensión o cancelación del concurso**

En caso de cancelación o interrupción definitiva del concurso por cualquier causa que impida el desarrollo, así como en el caso de suspensión o aplazamiento, EUROJUEGO STAR adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio al participante

### **Décima.- Cesión de derechos de imagen**

Los participantes de los concursos que hubieran resultado ganadores, aceptan que su nombre, apellidos e imagen y/o voz sea utilizada a efectos de hacer público, en su caso, los resultados del concurso. Igualmente autorizan a la empresa organizadora y a la publicación a reproducir y utilizar su nombre y apellidos y otros datos, así como de su imagen, en cualquier actividad publicitaria promocional relacionada con la promoción en la que ha resultado ganador, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado, en su caso.

De conformidad con lo establecido en la L.O. 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen le informamos que siempre que nos haya dado su consentimiento mediante la realización de la llamada para participar en el concurso, Eurojuego Star S.A. podrá incluir sus imágenes en los concursos donde hubiera resultado ganador, así como su participación en directo en el concurso y su nombre y apellidos a efectos de hacer público, en su caso, los resultados del concurso. Igualmente le informamos que la empresa organizadora y la cadena de televisión podrá reproducir y utilizar su nombre y apellidos y otros datos, así como su imagen, en cualquier actividad publicitaria promocional relacionada con la promoción en la que haya resultado ganador, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del premio ganado, en su caso.

Los nombres de los ganadores podrán ser publicados en la página web "[www.eurojuegostar.es](http://www.eurojuegostar.es)"

### **Undécima.- Protección de Datos y Confidencialidad.**

Le informamos que sus datos personales serán tratados por Eurojuego Star S.A. con la finalidad de ser empleados tanto en actividades operativas o de gestión de esta iniciativa como para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Iniciativa, así como los servicios o los productos del titular que pudieran resultar de su interés en el caso de que nos haya dado su consentimiento para dicho tratamiento. Se informa al participante de que dichos datos serán cedidos a las empresas del grupo Eurostar: Eurojuego Star S.A., Alterna Project Marketing S.L. y GLibre S.L.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es el consentimiento que nos ha dado al participar en esta iniciativa organizada por Eurojuego Star S.A. mediante el envío de SMS o la realización de una llamada a los números indicados por los presentadores. Sus datos serán conservados hasta que solicite la supresión de los mismos.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose al Responsable de Protección de Datos de Eurojuego Star S.A., sito en la C/ Velázquez 50 – 6ª planta, 28001 – Madrid, o enviando un email a [info@eurojuegostar.es](mailto:info@eurojuegostar.es), acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

La información adicional detallada sobre protección de datos podrá ser consultada en nuestra página web: [www.eurojuegostar.es](http://www.eurojuegostar.es)"

## **Duodécima.- Atención de Reclamaciones**

El participante podrá efectuar sus reclamaciones en relación con el concurso por cualquiera de estas vías:

Por escrito, mediante escrito enviado a EUROJUEGO STAR, S.A.-C/ Velázquez, 50 6ª planta, Madrid 28001, a través de la web de EurojuegoStar o través de una llamada número 902 210 230 del Servicio de Atención al Cliente.

De toda reclamación se acusará recibo al participante, facilitándole un número de referencia, que le será comunicado verbalmente si llama al SAC y confirmado por SMS o correo electrónico si el participante facilita esta información.

Se podrán presentar reclamaciones en los tres meses siguientes a la celebración del concurso. La reclamación será resuelta expresamente en un plazo de un mes desde que sea recibida y notificará su decisión al participante bien por correo postal, bien por correo electrónico bien por SMS, según haya elegido el participante.

Se informa al participante que una vez resuelta la reclamación o, en su caso, transcurrido un mes desde la presentación de la aquella sin que aquél hubiera comunicado su decisión, el participante podrá formular reclamación ante la Dirección General de Ordenación del Juego que resolverá en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que la reclamación tuviera entrada en su registro.

El plazo de caducidad de los premios quedará interrumpido desde la fecha de recepción de la reclamación por el operador hasta la fecha en la que éste hubiera comunicado su decisión al reclamante o, en su caso, hasta la notificación de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego.

## **Decimotercera.-Generales**

- A) EurojuegoStar, se reserva el derecho de anular el concurso en cualquier momento, por causas que así lo justifiquen; supuesto en el que aquellas no podrán hacer uso de los datos facilitados por los concursantes.
- B) EurojuegoStar se reserva el derecho a modificar las presentes Bases en caso de que se aprecie, justificadamente, la concurrencia de circunstancias que pudieran influir en la objetividad y transparencia del concurso. En tal caso, las modificaciones se elevarán de nuevo a público.
- C) Cualquier incidencia que pueda surgir y que no se refleje en estas Bases será resuelta por EurojuegoStar, según su saber y mejor criterio.
- D) La participación en esta promoción implica la renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle aceptando los Tribunales y Juzgados de Madrid como competentes para dilucidar cualquier reclamación.

Y para que conste ante quien proceda firmo la presente en Madrid, 3 de septiembre de 2018

**ADENDA I BASES DE PARTICIPACION DEL  
CONCURSO ACCIÓN ILUSTRACIONES BENÉFICAS 2018**

**Primera.-** Mediante la presente Adenda venimos a modificar la cláusula “Sexta.- Ganadores” y “Octava.- Premios”.

**“Sexta. – Ganadores.**

*La comunicación de los ganadores se efectuará por teléfono en el momento en que sean seleccionados como tal. Se dará al ganador el plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha de la comunicación, para la aceptación o negativa del premio. Se podrá exigir que la aceptación o renuncia se realice por escrito. Eurojuego Star facilitará la forma de hacerlo.*

*En caso de aceptación, el ganador debe facilitar a Eurojuego, en los quince (15) días siguientes a su designación como ganador, sus datos personales, fotocopia de su NIF y su número de cuenta bancaria donde percibirá el premio, en caso de que este sea en metálico. Asimismo, los organizadores solicitarán al ganador, el justificante telefónico correspondiente de que el SMS ha sido enviado o de que la llamada ha sido realizada y de que se encuentra al corriente de pago con la compañía telefónica, habiendo abonado el importe de dicha llamada o sms. Además, si el ganador no es titular de la línea telefónica desde la que se ha realizado la participación se requerirá la presentación de una autorización, por parte del titular para el uso de dicha línea en la participación en el concurso.*

*De no aceptarse el premio en el plazo indicado en el párrafo anterior o si el ganador no enviara la documentación requerida para su cobro o lo hiciera fuera de plazo, o no estuviera capacitado por cualquier razón de las contempladas en estas reglas particulares o en Orden EHA/3084/2011, en estos casos, Eurojuego decidirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimotercera c) de las presentes bases el destino de los premios.*

*Los organizadores no se hacen responsables de las posibles pérdidas, irregularidades o defectos de los SMS y llamadas. Aquellos mensajes o llamadas telefónicas que tengan alguna irregularidad o no puedan ser legibles no se computarán como mensajes válidos a efectos del concurso. Cualquier reclamación a este respecto deberá ser planteada ante la operadora correspondiente.*

*Se requiere, en todo caso, la visibilidad del número de teléfono desde el que se realiza la llamada o se envía el SMS para poder participar en los concursos.*

*El organizador podrá, discrecionalmente, restringir o limitar el acceso a los usuarios que presenten unas pautas de participación susceptibles de ser interpretadas como propensión anómala e injustificada hacia la participación en el concurso.*

*Asimismo, en virtud de velar por un correcto desarrollo de la promoción objeto de las presentes bases, en igualdad de condiciones para todos los concursantes y con objeto de que no puedan resultar beneficiarios de dos a más premios la misma persona que resulte ganadora, toda vez que haya resultado ganador un concursante, no podrá seguir participando en la misma promoción y, en consecuencia, optar a otro premio durante el plazo de un mes a contar desde que hubiese resultado ganador, extendiéndose la limitación de participación a los familiares del ganador hasta el segundo grado de parentesco ni personas que se detecten estén realizando una participación organizada y profesionalizada, anulando de este modo, los fines de la promoción y la igualdad de condiciones de los participantes. En consecuencia, el Organizador de la promoción,*

*anulará todas las participaciones afectadas por lo expuesto anteriormente, y anulará, en el precitado supuesto, a los que resulten ganadores y por tanto, no será válido el premio obtenido.*

*La entrega de los premios obtenidos exigirá la apertura de un registro de usuarios a efectos de comprobar la no concurrencia de las prohibiciones subjetivas establecidas en el art. 6 de la Ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación del juego.*

*El operador únicamente podrá abonar los premios obtenidos por los participantes que no estuvieran incurso en prohibición subjetiva. En todo caso, el operador se atenderá al procedimiento que establezca la Dirección General de Ordenación del Juego para la notificación de los supuestos en que un participante incurso en causa de prohibición subjetiva hubiera obtenido un premio, y a las medidas que, en su caso, hubieren de adoptarse en estos casos.”*

### **“Octava.- Premios**

*Los premios que componen el concurso son siete (7) ilustraciones diferentes comunicados en la revista Glamour del mes de octubre 2018 y en la web de la revista, [www.glamour.es](http://www.glamour.es).*

*- Ilustradores participantes:*

- Phoebe New York*
- Mercedes Bellido*
- Rebeca Khamlich*
- Sara Fratini*
- María Herreros*
- Btoy*
- María Vioque*

*El valor aproximado de los premios es de quinientos euros (500€) cada ilustración.*

*El total valor de los premios es de tres mil euros (3.500€).*

*Los premios del presente concurso no incluyen ningún tipo de extras, ni aquello que no esté definido en las presentes bases. Los presentes premios no podrán ser sustituidos por otros a petición del ganador. El color o las características de los premios no podrán ser objeto de elección por parte del ganador.*

*La probabilidad teórica de obtener uno de los premios será la correspondiente a la división entre el número de participaciones válidas emitidas por un mismo usuario (hasta un máximo de 20 participaciones por concursante y día) dividido entre el total de participaciones de todos los usuarios.*

Nº PARTICIPACIONES / CONCURSANTES	Nº PARTICIPACIONES TOTALES RECIBIDAS								
	1.000	2.000	3.000	4.000	5.000	10.000	100.000	500.000	1.000.000
1	0,10%	0,05%	0,03%	0,03%	0,02%	0,01%	0,0010%	0,0002%	0,0001%
2	0,20%	0,10%	0,07%	0,05%	0,04%	0,02%	0,0020%	0,0004%	0,0002%
3	0,30%	0,15%	0,10%	0,08%	0,06%	0,03%	0,0030%	0,0006%	0,0003%
4	0,40%	0,20%	0,13%	0,10%	0,08%	0,04%	0,0040%	0,0008%	0,0004%
5	0,50%	0,25%	0,17%	0,13%	0,10%	0,05%	0,0050%	0,0010%	0,0005%
6	0,60%	0,30%	0,20%	0,15%	0,12%	0,06%	0,0060%	0,0012%	0,0006%
7	0,70%	0,35%	0,23%	0,18%	0,14%	0,07%	0,0070%	0,0014%	0,0007%
8	0,80%	0,40%	0,27%	0,20%	0,16%	0,08%	0,0080%	0,0016%	0,0008%
9	0,90%	0,45%	0,30%	0,23%	0,18%	0,09%	0,0090%	0,0018%	0,0009%
10	1,00%	0,50%	0,33%	0,25%	0,20%	0,10%	0,0100%	0,0020%	0,0010%

*El derecho a cobro de los premios caducará a los noventa (90) días a contar desde la solicitud al ganador por parte de Eurojuego Star de la documentación requerida para poder hacer entrega del mismo.*

*Los premios de los juegos regulados en las presentes bases están sujetos, para su perceptor persona física, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en concepto de ganancia patrimonial, a integrar en la base imponible general de dicho Impuesto según lo previsto en el artículo 48 de la Ley 35/2006 reguladora del mismo. La entidad pagadora está exonerada de la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los mencionados premios al estar los juegos de los que son consecuencia comprendidos en la Ley 13/2011 de regulación del juego, y según lo previsto en el artículo 75.3.f) del Reglamento del IRPF, aprobado por Real Decreto 439/2007.*

*En el caso de Personas con Responsabilidad Pública, de acuerdo con lo previsto en el art. 14, apartado 1 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de Prevención de Blanqueo de Capitales, el pago de los premios sólo se realizará cuando sea aprobado por el Comité Interno de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de Eurojuego.”*

Para todo lo no incluido en la presente Adenda será de aplicación lo mencionado en las Bases de referencia y/o anteriores adendas.

En Madrid a 18 de septiembre de 2018.